

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210031300.
Demandante: LUIS ERNESTO MURILLO QUINTERO.
Demandado: OLGA PAOLA OLIVEROS BASTIDAS Y OTRO.

Regla el Parágrafo 2º del Artículo 291 del C.G.P.

“PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”.

En atención a lo solicitado por la parte actora, y de conformidad a la norma en cita, siendo procedente, se ordena oficiar a la E.P.S. SANITAS S.A.S., para que suministre las direcciones tanto físicas como electrónicas que reposan en sus bases de datos de los demandados OLGA PAOLA OLIVEROS BASTIDAS identificado con la cedula de ciudadanía No 28.554.387. y DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 93394964, a fin de lograr la notificación personal del mismo dentro del proceso de referencia, en el evento de ser afiliado dependiente informar de manera clara el nombre y direcciones tanto físicas como electrónicas del empleador.

Por otra parte,

Llevado a efecto por el demandante a favor de tercero la cesión de derechos litigiosos, que se persigue en este proceso, por ajustarse a las prescripciones sustanciales se habrá de tomar los correctivos de ley que ello implica.

En consecuencia, se DISPONE:

ACEPTAR la CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS que hace la parte demandante LUIS ERNESTO MURILLO QUINTERO, a favor de LEIDY JOHANA AMERICA MOLINA, en consecuencia, se admite como CESIONARIO de los derechos que le correspondan al ejecutante en el proceso de la referencia.

Para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene como ejecutante dentro del presente proceso a LEIDY JOHANA AMERICA MOLINA.

De conformidad con el Artículo 1960, del Código Civil, la notificación de esta decisión, deberá realizarse al deudor, por parte del cesionario, so pena de que la misma no produzca efectos ni contra el deudor ni contra terceros.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 015
fijado en la secretaría del juzgado hoy 24 de abril de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
